

Radicado:	05001-31-03-007-2018-00413-00
Providencia:	Auto N° 1471
Asunto:	Reemplaza curador

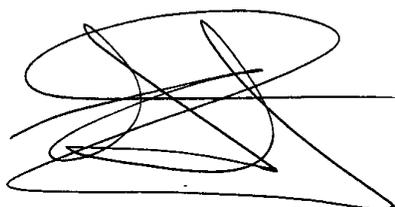
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

En atención a la manifestación que realiza el abogado designado como curador ad litem para ser relevado del cargo, debe precisarse que las razones que invoca no están contempladas como causal de exoneración del cargo, aunado a que la lista se encuentra conformada por los abogados que ejercen la profesión (Art. 48 numeral 7), mediante demandas presentadas ante el Juzgado, lo que presupone el conocimiento de los asuntos de competencia de los Jueces Civiles del Circuito. En consecuencia, se niega su relevo.

Comuníquesele, a cargo del apoderado de la parte ejecutante, esta decisión al curador designado, a través de correo electrónico a la dirección utilizada para enviar su solicitud de relevo, y adjúntese la correspondiente constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

(5)

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **26 de noviembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **81**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria